

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa no entrando hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su no cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales no han de remitirse al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaría a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

|                  |       |                  |    |
|------------------|-------|------------------|----|
| Un mes. . . . .  | 5     | Un mes. . . . .  | 6  |
| Trimestre. . . . | 12'50 | Trimestre. . . . | 15 |
| Six meses. . . . | 25    | Six meses. . . . | 28 |
| Un año. . . . .  | 40    | Un año. . . . .  | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 20.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Órdenes de 19 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se intertará ningún edicto o anuncio que se presente a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantizar el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

B. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y EE. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 16 Mayo 1924)

## SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7066

**Gestión.**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el I.º Int.º que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Fisco de España, que se expresaron y que durante el plazo de 5 días comprendidos del 6 de Diciembre último al 12 del mismo mes, no han satisfecho sus deudas quedando incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto de 24 de

Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencias, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de premio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 14 de Mayo de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los acreedores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas.—Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas.—Céntimos.—Total.—Pesetas.—Céntimos.

1 Antonio Romero Gil, 30 Noviembre 1923, 260'95, 18'05, 274.

2 Bernabé Gámez B. Igido, Id., 260'95, 18'05, 274

Totales, 521'90, 26'10, 548.

## Delegación General de Capellanías y Memorias del Obispado

DE CORDOBA

Núm. 7029

Don Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para su cumplimiento de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la gloria Patriarcal de la Asunción de Nuestra Señora de la Villa de La Rambla por Isabel Fernández de Villalby, Catalina de Villalba e Isabel de Villalba, por escritura otorgada en dicha villa el 21 de Marzo de 1596 ante el Escribano público Alonso López.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación

men ionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley de Timbre.

Córdoba 10 de Mayo de 1924.—El Delegado, Juan Eusebio Seco de Herrera.

## Depositaría de Fondos Municipales

DE CORDOBA

Núm. 6827

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 71.320'64 pesetas. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 940.332'75  
Cargo, 1.011.653 39



Data por pages verificados en igual trimestre, 920.904 65

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 90.749 74,  
Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 21.059 74 operaciones realizadas en este trimestre, 3.817 16 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 27.876 90 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 549.915 61 operaciones realizadas en este trimestre, 180.234 82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 730.150 43

4 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.393 81 operaciones realizadas en este trimestre, 1.272 52 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.166 35 pesetas.

5 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 141.93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 47.81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 189 24 pesetas.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 101.150 91 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.067 98 total de las operaciones hasta este trimestre, 102.218 89 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 81.539 78 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.550 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 84.090 28.

9 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.539 78 operaciones realizadas en este trimestre, 0.81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 3.538 97.

10 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 1.542.625 92 operaciones realizadas en este trimestre, 726.438 53 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 2.269.064 45 pesetas.

11 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.518 14 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 24.903 12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 35.421 26 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.316.384 83 operaciones realizadas en este trimestre, 940.332 75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.256.716 77 pesetas.

#### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 295.057 05 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 91.297 79 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 386.354 84.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 145.743 37 pesetas; operacio-

nes realizadas en este trimestre, pesetas 53.071 82; total de las operaciones hasta este trimestre, 198.815 19 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 441.648 09 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 209.048 97; total de las operaciones hasta este trimestre, 650.697 06 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 113.187 27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 81.687 15; total de las operaciones hasta este trimestre, 194.874 42 pesetas.

5 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 194.526 77 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 94.311 53 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 288.838 30 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 191.323 28 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 47.108 15 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 238.431 43 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.036 84 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 14.320 01 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.356 85 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 755.625 38 operaciones realizadas en este trimestre, 309.889 59 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.065.514 97.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 32.233 75 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 1.875 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 34.108 75.

11 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 63.458 32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 17.294 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 80.722 96 pesetas.

13 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.254 07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 0 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.254 07 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.245.064 19; operaciones realizadas en este trimestre, 920.904 65 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 3.165 918

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se anirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veint y cuatro.—El Depositario, firmatario.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está

en su todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos veint y cuatro.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º El Alcalde, J. Cruz Genio.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

### AYUNTAMIENTOS

#### LA CARLOTA

Núm. 7.021

Don José Manuel Rincón García, Presidente de la Junta general de reparcimientos sobre utilidades.

Hago saber: Que reunió los en el local de las Casas Consistoriales el día veinte y nueve de Abril último, previos los límites que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha quedado constituida la Junta general del repartimiento sobre utilidades para el próximo ejercicio de 1924 a 1925 con los vocales designados por las repetidas comisiones para integrar referida Junta en la forma siguiente:

Vocales de la Comisión de Evaluación

#### Parte Real

D. José M. Rincón García  
Ricardo Valverde y Mier

#### Parte Personal

#### Parroquia de la Concepción

D. Francisco López Ortiz  
Luis Bernier Millán  
Parroquia de la Encarnación  
D. Angel Doblas Falder  
Francisco Payón Jiménez  
Parroquia de las Pinedas  
D. Amador Velasco Comerat  
Francisco Claudio Naranjo

Lo que en cumplimiento a disposiciones vigentes se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos y con el fin de que tengan conocimiento los contribuyentes de este término municipal y puedan formular reclamaciones durante el plazo de ocho días.

La Carlota 7 de Abril de 1924.—José María Rincón.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 6.977

Don Domingo Jiménez Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo en treinta días desde que se anunció el concurso para proveer las plazas de inspector de higiene y sanidad pecuaria e inspector de carnes de esta villa, dadas con el haber anual de 365 y 500 pesetas respectivamente, sin que se hayan presentado solicitantes; se vuelve anunciar nuevamente por el término de treinta días, desde que venga inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los veterinarios presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo indicado.

Villanueva del Rey 6 de Mayo de 1924.—Domingo Jiménez.

#### PEDRO ABAD

Núm. 7.068

Don Fernando Pérez Velasco, Alcalde

presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1924-25, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado libremente por los vecinos o entidades interesadas y producirse acerca del mismo las reclamaciones u observaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha diez de Abril del corriente año.

Pedro Abad 10 de Mayo de 1924.—Fernando Pérez.

#### LA CARLOTA

Núm. 6.984

#### Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

La Carlota a 7 de Mayo 1924.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

#### ESPIEL

Núm. 6.992

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión municipal de mi presidencia, permanente, el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público con los documentos a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables para que pueda ser examinado y aduñan las reclamaciones que crean oportunas.

Espiel a 4 de Mayo de 1924.—Guillermo Blanco.

#### NUEVA CARTAYA

Núm. 7.070

Don Francisco Cuevas Roldán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1924 a 1925, queda expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, para que durante los cuales y en horas de despacho pueda ser examinado y formularse respecto al mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Nueva Cartaya 7 Mayo de 1924. El Alcalde, Francisco Cuevas Roldán.—D. S. O. El Secretario, Francisco Cebero.



**Juzgados****FUENTE OBEJUNA**

Núm. 6.949

Don Salvador Marques Urbano, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Juez municipal suplente de Espiel, para el resto del cuatrimestre de primero de Enero de mil novecientos veinte y dos al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, vacante por renuncia del que la venia desempeñando, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, podran presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones o méritos, debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto de treinta de Octubre último, inserto en la Gaceta de Madrid de treinta y uno de igual mes.

Dado en Fuente Obejuna a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Marques.—El Secretario P. H.: Arturo de las Heras.

**LUCENA**

Núm. 6.975

Don Ramón de Cóz y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. Majestad el Rey Don Alfonso XIII y en el mío, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, orlenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de unas ocho a nueve fanegas de aceitunas de la pertenencia de don Miguel Vitoria Banas, de esta vecindad que se fueron sus raídas la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Abril último del olivar llamado la Isla de este término en las Navas del Castañal procediendo así mismo a averiguar quien o quienes sean los autores que serán detenidos en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Lucena a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cóz y.—El Secretario Judicial, Pedro Romero.

**ALMEDINILLA**

Núm. 6.781

Don José Díaz Aguilera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1.871 y dentro del término de 15 días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado hay 4.375 habitantes y comprende una extensión de 5.184 hectáreas.

El Secretario cobra anualmente por termino medio selecciones cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañaran a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme a reglamento, si otro documento que justifique su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Almedinilla 19 de Abril de 1924.—

José Díaz.—El Secretario P. S. M. Clemente Rodríguez.

**CORDOBA**

Núm. 7.013

Don Francisco Fernández Marola, Intendente Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 5 del actual fueron sustraídas a don Andrés Ballo Rei o o vecino de Castro del Rio del sitio Cortijo Marguilo Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández Marola.—El Secretario, Lido. Manuel Pozanco.

**Reseña**

Una burra de 6 años, pelo rucio obscuro, alzada 1.30, más clara por la cara, con hierro de la Compañía "Fénix Agrícola" V. número 15 cadere izquierda.

Otra 30 meses, rucio claro mas bien pequeña, pitquebrada.

Otra de un año, pelo rucio claro, alzada regular.

Y un rucio de un año de igual pelo que el anterior, pequeño, lucero, todos con el hierro particular A B enlazadas en la tabla derecha del cuerno.

**BUJALANCE**

Núm. 7.004

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del partido de Bujalance.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro en nombre de don Antonio Montoro Porcuna, contra don Ildefonso Oespadora Castro y don Cristóbal Oorredor Castro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa situada en la Aldea de Morente de este término calle del Dulce, sin número de Gobierno, con su frente a Levante y lindando por la derecha de su entrada con casa de Dolores García Nápoles, por la izquierda con solar per-

tenciente al Pósito de Bujalance, y por el fondo con el camino que de Bujalance conduce a Pedro Abad; su área superficial es de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados.

La expresada finca ha sido valorada en la cantidad de dos mil pesetas, sin que existan fincos de propiedad relativos a la misma y debiendo celebrarse el remate el día doce del próximo mes de Junio a las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y debiendo conseguir los licitadores, para tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes.

Dado en Bujalance a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

**LUCENA**

Núm. 7.050

Don Ramón de Cóz y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se expresará, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Lucena a tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, el señor don Ramón de Cóz y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de la misma y su partido en los autos de Juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de la una, don Joaquín González Torres, propietario y vecino de esta ciudad, representado y defendido en la actualidad por el procurador don Manuel Galisteo Lucena y defendido por el Abogado don Eulogio Rolán Carrillo, demandante, y de la otra, don Juan Ramón Ariza Sánchez, vecino de la villa de Cuevas de San Marcos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Ramón Ariza Sánchez, a que abone al señor don Joaquín González Torres, la cantidad de mil seiscientos veinte y cinco pesetas importe de la obligación que con el mismo contrato, como igualmente los intereses legales desde el día diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y uno hasta la fecha, y en virtud de estar declarado rebeldía el citado demandado, don Juan Ramón Ariza Sánchez, publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose expresa condena de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Ramón de Cóz y.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y el Secretario que refrenda da fe de estar conforme con sus originales, el encabezamiento y parte dispositiva pronuncios, que se

publicaran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por inserción del presente en el mismo como así mandado.

Dado en Lucena (Córdoba) a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cóz y.—El Secretario Judicial Licenciado, Antonio E. de Burgos.

**MONTORO**

Núm. 6.758

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del diez y siete del corriente de la finca "La Aguilera" de este término al vecino de esta ciudad Antonio Sánchez Galardo cuyos movimientos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario número cincuenta y ocho del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

**Señal de las caballerías**

Un mulo ciego de 5 años, de 1.50 alzada, castaño obscuro, raza Yeguada, con una marca particular en la nuca izquierda, cari rojo, baba en negro, los cuernos y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10 en la cadere izquierda.

**POSADAS**

Núm. 7.049

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiriré ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y remisión de lo que al final resumo robado del vagón J. 4.918 que conduca el tran C. C. 1. del día cuatro al cinco de los corrientes entre la estación de Palma del Rio a Hornachuelos y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo a fo el número sesenta y siete de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a 13 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

**Señal de lo sustraido**

Un fardo de tejidos con 55 kilogramos de peso, perteneciente a la expedición de piqueta valencia número 9.850 de Sevilla a Vilches.

**CORDOBA**

Núm. 7.010

Don Evaristo Iglesias Postal, Juez de



# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE CÓRDOBA

El Excelentísimo señor General Gobernador Civil de la provincia, por decreto de 28 de los corrientes, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se detallan a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.

Número 6.879

| Número del expediente | Nombre de la Mina    | Término municipal | Nombre del Registrador          | Paraje en que radica | Mineral | Pertenencias |
|-----------------------|----------------------|-------------------|---------------------------------|----------------------|---------|--------------|
| 8 467                 | Quinto Zójar         | Belalcázar        | Sdad. Minas Bética Manchega     | Don Mariano Galvache | Plomo   | 4            |
| 8 468                 | Rafael               | idem              | Don Afonso Sánchez Aparicio     | No tiene             | Hierro  | 25           |
| 8 469                 | Mirabuenos número 2  | Villaviciosa      | Sdad. Minas de Alcaracejos      | Don R. del Aguirre   | Plomo   | 37           |
| 8 470                 | San Jerónimo Segundo | Fuente Ovejuna    | D. Jerónimo Martínez Monterroso | No tiene             | idem    | 4            |
| 8 471                 | El Delirio           | Belmez            | Don Victoriano Calderon         | idem                 | Hulla   | 20           |
| 8 472                 | Nuevo Califa         | Córdoba           | Don José Martínez Ruiz          | idem                 | Hierro  | 24           |
| 8 473                 | El Triunfo           | Cabra             | Don Modesto García Almerdro     | idem                 | idem    | 20           |
| 8 475                 | María del Rosario    | Hornachuelos      | Don Miguel Pcola Cordero        | idem                 | Hulla   | 400          |
| 8 477                 | El Descuido          | Fuente Ovejuna    | Sdad. Minas Bética Manchega     | Don Mariano Galvache | idem    | 38           |
| 8 479                 | Rosita               | B. mez            | Don Eusebio López Porras        | No tiene             | Cobre   | 24           |
| 8 480                 | Elisa Segunda        | Posadas           | Don Juan Romero López           | idem                 | Plomo   | 60           |
| 8 482                 | Ntra. Sra. de Loreto | Santa Eufemia     | Don R. que Serrano López        | idem                 | Hulla   | 33           |

Córdoba 29 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

primera instancia del distrito de la Realidad de esta Capital.  
Por el presente y término de diez días, cito y llamo a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a José González Acosta de 58 años, viudo, labrador y de este domicilio en un chorro del Campo de la Verdad a Marañón, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora número 1, a las once horas, con el fin de (recarte el sumario que se sigue, apercibiéndole que de no verificarse la posta el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Roldán.

MONLORO

Núm. 6.855

Don Salvador Higuera Sabater Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Para presente suyo y su cargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se remanará sobrevenida en la noche del 26 al 27 del actual de la linea Matagorda de este término, el vecino de esta Ciudad don Francisco Medina Lanasrán, cuyo movimiento de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 65 de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 29 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas

Un mulo cap'n de 15 años, de 1'60 de altura, negro, raza Española, enbrazado negro, y roado sin pelo del cuello y el harto del Fósix Agico's, letra V. número 12 en una inglaterra.

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 888 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.041

CASTRO BAZURTE, Manuel, de veinte y cinco, hijo de Francisco y de Encarnación, collarero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la

derecha de Córdoba, para que extinga la condena que le ha sido impuesta por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 6.974

RUBIO ARANDA Domingo, de 26 años de edad, natural de Cáceres sin vecindad fija, procesado en causa por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, en término de 5 días, para ampliarle su indagatoria, bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde.

### Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por lo que serán seguidamente cumplidos.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 24